DECRETO Nº

03



TEMUCO,

0 7 ENE. 2019

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de

1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711

de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de

Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de

Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.

5.- D.A. N° 1568 del 27-09-2018 que aprueba Res. 0086 Convenio Resolutividad entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Res. Exta. Nº 11579 del 28-12-2018 que aprueba Prórroga Convenio Resolutividad año 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Prórroga Convenio Resolutividad año 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/SG8/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

PARLO SANCHEZ DIAZ ALCALDE (8)



REF.: APRUEBA PRORROGA CONVENIO suscrito con Municipalidad de **TEMUCO** para la ejecución de Programas Resolutividad en APS.

RESOLUCION EXENTA Nº 11579

TEMUCO, 2 8 DIC. 2018

VISTOS; estos antecedentes:

- 1. La resolución N° 86 de fecha 10 de Julio de 2018 que aprueba Convenio Resolutividad en APS, suscrito con la Municipalidad de Temuco.
- 2. Oficio N° 2183 de fecha 24 de Diciembre de 2018 de la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- **1.-** Que por resolución del visto N° 1 anterior, se aprobó el convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Resolutividad en APS.
- 2.- Que por ordinario del Vistos N° 2 anterior, la Municipalidad solicita prórroga del plazo de ejecución del convenio referido.
- **3.-** Que conforme lo dispuesto en el Convenio singularizado en el visto N° 1, el Servicio puede autorizar, excepcionalmente y por razones fundadas, que los recursos no ejecutados sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, mediante resolución exenta.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud:
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud:
- **4.-** Decreto Nº 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio de fecha 18 de junio de 2018, suscrito con la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Programa de Resolutividad en APS, aprobado por resolución del Vistos 1 anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	LINEAS PROGRAMÁTICAS	RES. N°	FECHA RES.	FECHA PRORROGA
Resolutividad En Aps	Especialidades Ambulatorias, UAPO, Cirugía Menor, Médico Gestor	86	10-07-2018	31-03-2019

MUNICIPALIDAD OFICINA DE	DE TEMUCO PARTES
PROVIDENCIA:	009765
FECHA ENTRADA: 31	DIC, 2018
F. DOC. Nº	alley
RESPONDER ANTES DE .	

2.-NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECCION REGION

RENE LOPETEGUI CARRASCO DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

<u>D</u>(STRIBUCION: ✓Municipalidad ✓Dpto. APS Depto. Jurídico. Archivo.